



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

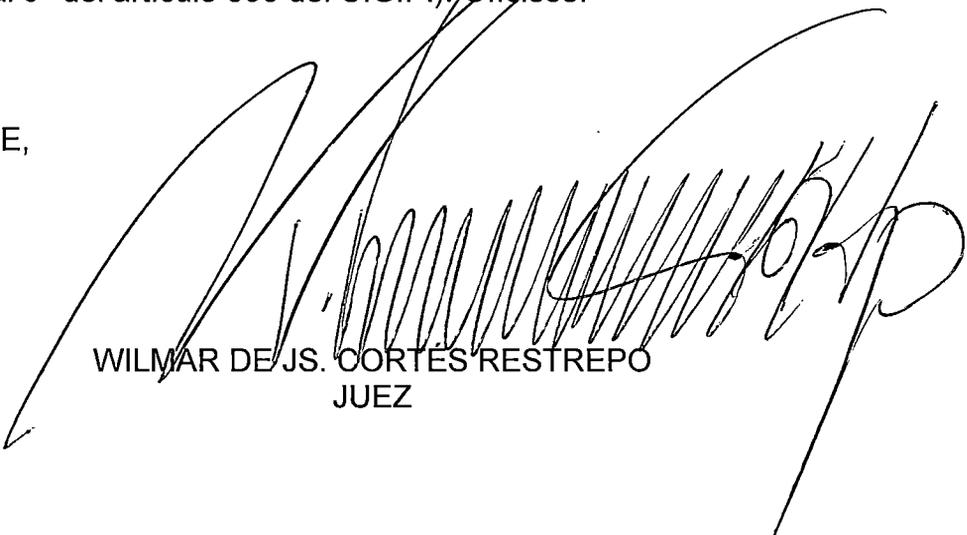
Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00166-00

En virtud del escrito que antecede, se hace necesario OFICIAR al CAJERO PAGADOR de SÓCODA S.A.S., a fin de informarle la decisión adoptada mediante Acta de Conciliación 048 del 6 de septiembre de 2018, por la cual se dispuso retener, NO A TÍTULO DE EMBARGO, SINO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES y mediante pago directo, del salario de JAIME ALBERTO LÓPEZ OSORIO, C.C. 1.039.048.457, como empleado al servicio de dicha entidad, y a favor de LUZ DARY CADAVID OCAMPO, C.C. 1.039.048.587, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$233.000), los que serán consignados en la cuenta de ahorros No. 27972329482 de BANCOLOMBIA, de la referida CADAVID OCAMPO, aclarando que dicha cantidad de dinero incrementará conforme al aumento que del salario mínimo legal realice el Gobierno Nacional a partir de enero de 2022, y así año tras año.

ADVERTIR que de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Art. 130, del al Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.). Oficiése.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ